

Edición Especial

CORTE CONSTITUCIONAL: ESCASEZ DE RECURSOS NO ES EXCUSA PARA SUSPENDER PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Al fallar una tutela la Corte Constitucional recordó que los menores de edad son sujetos de especial protección que merecen que el Estado “despliegue todas las conductas que sean necesarias para garantizar sus derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la alimentación, el cual es vital y necesario para su crecimiento y desarrollo”.

Por ello la Corte hizo un llamado a las administraciones municipales, **para que eviten en adelante afectar la alimentación de los menores de edad que sean beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar.**

Señaló la Corte que “si bien la financiación y ejecución de los programas de alimentación escolar son complejos, los problemas de índole administrativo no son excusa” para que los municipios se **“abstengan de desplegar oportunamente las acciones necesarias destinadas a evitar la interrupción en el acceso al refuerzo alimentario en las instituciones educativas de su jurisdicción”.**

Afirmó el alto tribunal que “la ausencia del mismo constituye una vulneración al derecho a la alimentación y una barrera de acceso a la educación” pues en el caso en concreto los estudiantes de 8 a 11 grado de la Institución Educativa Santiago Gutiérrez Ángel “no contaron con el debido suministro del suplemento nutricional (...) debido a que el giro de los recursos que llegan al Municipio por el Sistema General de Participaciones para el servicio de alimentación escolar, es insuficiente”.

Advirtió la Corporación Judicial que “durante 4 meses los menores no contaron con el suministro del refuerzo alimentario, lo cual entorpeció su salud física y mental, pues no tuvieron acceso a los nutrientes necesarios que les permitieran desempeñar un óptimo desarrollo intelectual”.

De ahí que solicitará a las administraciones municipales **“adoptar medidas para una planeación y coordinación necesaria que garantice a la continuidad y progresividad de la aplicación del Programa de Alimentación Escolar PAE, y de este modo evite un desmedro o vulneración de los derechos fundamentales a la alimentación y a la educación en condiciones dignas de la población estudiantil beneficiaria de dicho programa”.**